



ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ)

CERTIFICA:

Que en la sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de noviembre de dos mil dieciséis, en su punto único, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Conforme a la política pública de austeridad en la que se basa la actuación política del equipo de gobierno, no se ha aprobado incremento alguno en la tributación local desde el año 2013.

No obstante, los resultados de la última liquidación del Presupuesto de 2015, obligan a este Ayuntamiento a la aprobación de un Plan Económico-Financiero, actualmente en tramitación, en el que se han de contemplar las medidas que palien la inestabilidad económica municipal, proponiéndose la aprobación de unos ajustados incrementos que garanticen la estabilidad económica de este Ayuntamiento.

Con independencia de los ajustes expuestos, en virtud del principio de solidaridad, se propone la congelación de las tarifas de las personas económicamente débiles (tarifas sociales reducidas) en la tasa de abastecimiento de agua y en la tasa por la recogida de residuos, todo ello conforme al siguiente detalle pormenorizado:

1º IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en Paterna de Rivera, cuya ponencia de valores catastrales se aprobó en 2003, se han aplicado tipos de gravamen diferenciados dependiendo del valor catastral, conforme al siguiente detalle:

AÑO 2012

Valor catastral hasta 34.779,18 €: Tipo gravamen 0,69 por 100
Valor catastra mayor a 34.779,18 €: Tipo gravamen 0,73 por 100

AÑO 2013

Valor catastral hasta 35.535,91€: Tipo gravamen 0,67 por 100
Valor catastra mayor a 35.535,91 €: Tipo gravamen 0,71 por 100

Código Seguro De Verificación:	ESy7/7A1FzHK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragón Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/8





AÑO 2014

Valor catastral hasta 35.627,45 €: Tipo gravamen 0,67 por 100
Valor catastra mayor a 35.627,45 €: Tipo gravamen 0,71 por 100

AÑO 2015

Valor catastral hasta 36.667,77€: Tipo gravamen 0,67 por 100
Valor catastra mayor a 36.667,77 €: Tipo gravamen 0,71 por 100

AÑO 2016

Todos los valores catastrales: Tipo de gravamen 0,67 por 100.

Examinada la simulación del IBI Urbana para 2017 realizada por el Servicio Provincial de Recaudación, cuya copia se adjunta, en el caso de que en el ejercicio 2017 se mantuviese el tipo de gravamen actualmente vigente, la lista cobratoria de 2017, se vería disminuida en relación con la del 2015 en 42.472,89 euros, lo que podría perjudicar gravemente a la estabilidad presupuestaria de esta Corporación.

Conforme a lo expuesto, resulta imprescindible modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 0,70 por ciento, modificándose el apartado 1 del artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Artículo 4.

...//...

1.- Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,70 por 100.

...//...

2º TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de su Asamblea General de 29 de julio de 2016 acordó, entre otras medidas, un incremento de la tasa por el suministro de Agua en red Primaria o Alta, de 0,13 €/m³ a 0,15 €/m³.

Este incremento del coste, obliga a este Ayuntamiento a través de la concesionaria del servicio, a repercutir en las entidades y empresas usuarias la exigida actualización de las tasas, por un importe equivalente al gasto incrementado, habiéndose estimado una repercusión media del 4,6% a aplicar exclusivamente en los conceptos de abastecimiento para todas las tarifas,

Código Seguro De Verificación:	ESy7/7A1FxBK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragón Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/8





excepto para las personas económicamente débiles (tarifas sociales reducidas) que se proponen congelar.

Asimismo se propone modificar la denominación de las tarifas para personas económicamente débiles por tarifas sociales reducidas, al resultar una terminología más acorde con la normativa vigente.

Conforme a lo expuesto se formula la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, exclusivamente en las tarifas de abastecimiento, sin que resulte de aplicación en las cuotas de contratación ni en los derechos de acometida, resultando las siguientes tarifas modificadas:

TARIFA ORGANISMOS OFICIALES

Cuota fija o de servicio	4,094 €
Cuota variable única	0,560 €

TARIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CUOTA FIJA	4,435 €
Hasta 50 m ³	0,604 €
Más de 50 m ³	1,031 €

TARIFA DOMÉSTICA

CUOTA FIJA	4,435 €
Hasta 10 m ³	0,230 €
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³	0,362 €
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³	0,779 €
Más de 50 m ³	1,031 €

TARIFA SOCIAL REDUCIDA (Se congelan las tarifas para 2017)

Artículo 6. EXENCIONES

1. Exenciones

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

2. Tarifa social reducida.

Podrán acogerse a la tarifa social reducida las personas que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	fSy7/7A1F×HK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/8





- a) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a su cargo, del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, solicitando a instancia de parte.
- b) Las unidades familiares en las que convivan siete o más miembros y que acrediten no superar el 2,5% el Salario Mínimo Interprofesional. Esta bonificación se concederá previa solicitud, por un periodo de dos años y se podrá renovar si siguen concurriendo las circunstancias por las que se otorgó la misma.

3º TASA DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Conforme a los resultados del informe económico-financiero para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de recogida de basuras o residuos urbanos, el déficit previsto para el año 2017 sería de 23.760,48 euros, cuantía incompatible con las medidas económico-financieras que este Ayuntamiento ha de aprobar para dar cumplimiento a los requisitos de estabilidad presupuestaria previstas en la Ley .

Para nivelar financieramente los costes-ingresos del servicio municipal resultaría necesario incrementar los ingresos provenientes de las tarifas un 10,24 por ciento, no obstante lo anterior, teniendo en cuenta la grave situación económica que atraviesa gran parte de la ciudadanía de Paterna de Rivera, se formula la propuesta de incrementar las tasas un 2 por ciento, excepto para las tarifas de las personas económicamente débiles, que permanecerán congeladas para 2017, todo ello conforme al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas.-

Por cada vivienda..... 15,96 €.

Código Seguro De Verificación:	fSy7/7A1FHXK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación:	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/8





Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º: Alojamientos.-

Alojamientos..... 31,06 €.

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de más de una estrella (por cada plaza).

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de una estrella, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios y demás centros de naturaleza análoga (por cada plaza).

Se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.-

a) Supermercados, economatos y cooperativas..... 101,71 €.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas..... 101,71 €.

c) Pescaderías, carnicerías y similares..... 31,06 €.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.-

a) Restaurantes.....68,28 €

b) Cafeterías 31,06 €

c) Whisquerías y pubs 31,06 €

d) Bares..... 31,06 €

e) Tabernas..... 31,06 €

Epígrafe 5º.- Establecimientos de espectáculos.-

a) Cines y teatros..... 31,06 €

b) Salas de fiestas y discotecas. 68,28 €

c) Salas de bingo.....68,28 €

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales o mercantiles.-

a) Oficinas bancarias..... 68,28 €

b) Carpinterías, Almacén de Materiales de construcción y similares..... 48,44 €

c) Kioskos y similares..... 19,07 €

d) Demás locales no expresamente tarifados...31,06 €

Epígrafe 7º.-Despachos profesionales.-

Por cada despacho.....31,06 €.

Código Seguro De Verificación:	fSy7/7A1F×HK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	5/8





En el supuesto de que la oficina o establecimiento no se halle ubicado en la misma vivienda, sin reparación, se aplicará únicamente la tarifa precedente quedando absorbida en ella la del epígrafe 1º.

Epígrafe 8º.- Tarifa social reducida..... 9,31 € (se congela para 2017).

3.- Los importes señalados en la tarifa tienen carácter bimestral.

Se propone el establecimiento de la tarifa social reducida y la supresión de las exenciones vigentes al no corresponderse con el objeto de la tasa, proponiéndose un nuevo artículo 11 con la siguiente redacción:

Artículo 11. Tarifa social reducida.

Podrán acogerse a la tarifa social reducida las personas que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a su cargo, del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, solicitando a instancia de parte.
- b) Las unidades familiares en las que convivan siete o más miembros y que acrediten no superar el 2,5% el Salario Mínimo Interprofesional. Esta bonificación se concederá previa solicitud, por un periodo de dos años y se podrá renovar si siguen concurriendo las circunstancias por las que se otorgó la misma.

Asimismo, se formula la propuesta de modificar el nombre de la ordenanza para ajustarse a la terminología técnica actual, proponiéndose la siguiente denominación:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

4. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos establece las exenciones subjetivas con la siguiente terminología:

Código Seguro De Verificación:	fSy7/7A1FxHK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	6/8





"Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2º Estar inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

3º Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los expedientes que deba surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres."

Considerando tanto las situaciones jurídicas como la terminología desactualizada, se formula la siguiente propuesta de adaptación terminológica y funcional, así como el establecimiento de exenciones específicas:

Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención aquellos documentos o compulsas que se expidan para que surtan efectos ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Andaluz de Empleo, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsqueda de empleo o cualesquiera otros destinados a prestaciones o beneficios de tipo social.

A tales efectos por el personal responsable de las unidades municipales se realizarán las comprobaciones precisas, exigiendo cuantos documentos se estimen necesarios para verificar el fin para el que se solicita o diligenciando el documento con la identificación de la administración o entidad en la que deba surtir efectos."

Una vez dictaminado el expediente favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión de carácter ordinario celebrada el día 27 de octubre de 2016.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo y es sometida a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado de la siguiente manera:

1º. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por mayoría (7) de los (12) miembros presentes, con los siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera, tres votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Andalucista de Paterna, un voto en contra del miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y un voto en contra del miembro del Grupo Municipal Partido Popular.



Código Seguro De Verificación:	fSy7/7AIFxHK8uh/RS0jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	7/8





Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

2º.- TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, por mayoría (8) de los (12) miembros presentes, con los siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera, tres votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Andalucista de Paterna, un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y un voto en contra del miembro del Grupo Municipal Partido Popular.

3º.- TASA DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por mayoría (8) de los (12) miembros presentes, con los siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera, tres votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Andalucista de Paterna, un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y un voto en contra del miembro del Grupo Municipal Partido Popular.

4º.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, por unanimidad (12) de los (12) miembros presentes, con los siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera, tres votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Andalucista de Paterna, un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Partido Popular.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, el sello de la Corporación y mi firma en Paterna de Rivera a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Alfonso Caravaca Morales

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Antonio Aragón Román

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 8-11-16.....



Página 8 de 8

Código Seguro De Verificación:	ESy7/7A1FxHK8uh/R50jAQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	8/8

